

ciones de tráfico: De y entre Alcira y Favareta y viceversa. De y entre Favareta y Gandía y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes: Dos de ida y vuelta los días laborables. Una de ida y vuelta los domingos y festivos.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión.—Dos con capacidad mínima para transportar veintitrés viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes: Clase única a 0,70 pesetas viajero-kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 27 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.662 A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sahagún y Medina de Rioseco, provincias de León, Valladolid y Palencia, expediente número 9.015.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 2 de junio de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Gerardo Salgado Pérez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sahagún y Medina de Rioseco, provincias de León, Valladolid y Palencia (expediente número 9.015), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Sahagún y Medina de Rioseco, de 59 kilómetros, pasará por Grajal, Pozuelos del Rey, Villada, Villaciadaler, Boadilla de Rioseco, Villalón, Cuenca de Campos y Moral de la Reina, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Sahagún y Villada y viceversa. De y entre el cruce de las CC-611 y CN-601 y Medina de Rioseco y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes: Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión.—Dos con capacidad mínima para transportar cuarenta y cinco viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes: Clase única a 0,65 pesetas viajero-kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,0975 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 27 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.663 A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Mortera y Tudela de Vega, provincias de Ojedo (expediente número 8.640), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre La Mortera y Tudela de Vega, de 10 kilómetros, pasará por Olloniego, Santianes y Tudela de Agüeria, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre el empalme de La Mortera y el empalme de Santianes y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes: Una diaria de ida y vuelta.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión.—Dos con capacidad mínima para transportar treinta y cinco viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes: Clase única a 0,75 pesetas viajero-kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,125 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 27 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.665 A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Seseña Nuevo y Toledo, con hijuela, expediente número U-159.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 2 de junio de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autocares Samar, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Seseña Nuevo y Toledo, con hijuela, como resultado de la unificación de los servicios V-363, de Añover de Tajo a la estación de ferrocarril de Pantoja, con prolongación a Pantoja, y V-2.513, de Seseña Nuevo a Toledo (expediente U-159), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Seseña Nuevo y Toledo, de 61 kilómetros, pasará por Seseña, Esquivias, Borox, Añover de Tajo, Villaseca de la Sagra, Mocejón y Azucaica.

El itinerario entre Añover de Tajo y Pantoja, de 8,500 kilómetros, pasará por Alameda de la Sagra y Pantoja, estación ferrocarril.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Seseña Nuevo y Seseña Viejo, y viceversa.

De y entre Esquivias y Borox, y viceversa.

De y entre cruce estación de ferrocarril Villaseca y Mocejón, y viceversa.

De y entre Pantoja y Alameda de la Sagra y Añover, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes: Una diaria, de ida y vuelta, entre Seseña Nuevo y Toledo.

Una diaria, de ida y vuelta, y otra más de ida y vuelta los días laborables, entre Pantoja y Toledo.

Una diaria, de ida y vuelta, entre Añover de Tajo y Pantoja.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión.—Tres, con capacidad mínima para transportar cuarenta viajeros sentados en cada uno, de dos de ellos; treinta y uno en el tercero, y clase única.

Tarifas.—Regirán las siguientes: Única, a 0,5818 pesetas viajero-kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,087 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.—Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 2 de junio de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos

Esta concesión deja sin valor ni efecto las Ordenes ministeriales de 17 de julio de 1953, V-363, y de 14 de agosto de 1965, V-2.513.

Madrid, 27 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.654-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Overuela y Valladolid, expediente número 10.417.

El excelentísimo señor Ministro de ese Departamento, con fecha 2 de junio de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa Carrión, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Overuela y Valladolid, provincia de Valladolid (expediente número 10.417), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre La Overuela y Valladolid, de 5.900 kilómetros, pasará por Tatisa, kilómetro 10 y Puente Mayor, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes: Cuatro diarias de ida y vuelta.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión.—Dos, con capacidad mínima para transportar diecisiete viajeros sentados en cada uno de ellos, y clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes:

Clase única, a 0,683 pesetas viajero kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,0978 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.—Afluente b).

Madrid, 27 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.658 A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcaraz y Albacete por Balazote y Santa Ana, expediente número U-141.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 2 de junio de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Cirilo Esparacio Reyes el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcaraz y Albacete por Balazote y Santa Ana, como resultado de la unificación de los servicios V-95, de Casas de Lázaro a Albacete; V-577, de Masegoso a Albacete, y V-2.019, de Alcaraz a Casas de Lázaro (expediente U-141), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Alcaraz y Albacete, de 79,500 kilómetros, pasará por Peñascosa, El Pesebre, Cilleruelo, Masegoso, Peñarubia, Casas de Lázaro, San Pedro y Balazote.

El itinerario entre San Pedro y Albacete, de 39 kilómetros, pasará por Pozuelo, Algamazón y Santa Ana.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre el punto kilométrico 76 de la carretera nacional de Córdoba a Valencia y Alcaraz (comprendiendo un tramo de cuatro kilómetros), y viceversa, y de y entre Balazote y Albacete, y viceversa.

Tampoco podrá efectuarse tráfico desde cualquier punto del tramo de cuatro kilómetros a partir de Alcaraz a cualquier punto del tramo Balazote-Albacete, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes: Una de ida y vuelta los días laborables entre Alcaraz y Albacete por Balazote, y una de ida y vuelta los días laborables entre Casas de Lázaro y Albacete por Santa Ana.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión.—Cuatro, con capacidades mínimas para transportar 29, 32, 40 y 44 viajeros sentados, respectivamente, en cada uno de ellos, y clase única.

Tarifas.—Regirán las siguientes:

Clase única, a 0,546 pesetas viajero kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,082 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.—Afluente b).

Esta concesión deja sin valor ni efecto las Ordenes ministeriales de 14 de abril de 1952, V-95; de 14 de junio de 1954, V-577, y la de 10 de marzo de 1961, V-2.019.

Madrid, 27 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.655 A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cánoves y Granollers, expediente número 9.275.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 18 de mayo de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa Segales, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cánoves y Granollers, provincia de Barcelona, como hijuela del V-1.125, de San Felú de Codinas a Parais (estación ferrocarril), expediente número 9.275, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Cánoves y Granollers, de 13 kilómetros de longitud, y se realizará sin paradas fijas intermedias. Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Granollers y el empalme de la carretera de Cánoves con la N-153 y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Dos diarias de ida y vuelta, en conjunto con el servicio base.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base V-1.125 más uno de 25 plazas para viajeros sentados.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base, V-1.125.

Sobre las tarifas de viajero kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 23 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.648 A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villaverde de Sandoval y el empalme con la CN-601, expediente número 9.256.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 18 de mayo de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Herederos de don José Martínez López» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villaverde de Sandoval y el empalme con la CN-601, provincia de León, como hijuela del V-318, de León a Valderas, expediente número 9.256, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Villaverde de Sandoval y el empalme con la CN-601, de cuatro kilómetros de longitud, y pasará por Mansilla Mayor.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.